

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 80 de Enero de 1890.*)

Núm. 129.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

QUINTAS.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza con fecha de ayer me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en esta fecha me dice:— Excmo. Sr.: A fin de cumplimentar lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, de

la que oportunamente di traslado á V. E. el nuevo sorteo de los mozos de esta Zona correspondientes al reemplazo de 1889, se celebrará el día 12 del próximo mes de Febrero en la Iglesia de San Benito, contigua al Cuartel del mismo nombre.”

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme lo interesa el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, para general conocimiento y debido cumplimiento de citada Real orden.

Valladolid 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Sección segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Bergareche y Compañía contra el fallo de la Junta

arbitral de Irún, recaído en el expediente 38189 de la Aduana de dicho punto, en el que se confirmó el aforo por la partida 111 del Arancel con el aumento de 30 por 100 por bordado de 14 kilogramos tul de algodón presentado al despacho de viajeros de aquella Aduana con declaración verbal número 24.510188, de cuyo aumento protestó el interesado:

Resultando del examen de la muestra remitida que la mercancía de que se trata es un tul de algodón bordado fuera del telar con abalorio:

Considerando que el párrafo noveno de la disposición 4.^a del Arancel vigente previene que las telas bordadas á mano ó á máquina, fuera del telar, adeuden los derechos correspondientes á su clase y un recargo sobre dicho derecho de 30 á 50 por 100, según sean de nación convenida ó no convenida:

Considerando que la llamada del Repertorio en la palabra tul, que dice: «tul de algodón aunque esté bordado con seda ó cualquiera otra materia, partida 111,» se refiere á todos los tules, tal como salen de los telares especiales en que se fabrican y que los producen lisos ó labrados, pudiendo ser hecha la labor con hilos de algodón y de seda ó de cualquiera otra materia, y que esta clase de tejidos labrados son los únicos que el Arancel no ha querido recargar con mayores derechos de los señalados en la partida 111:

Considerando que cuando los tules lisos ó labrados reciben, fuera del telar, por medio de otras máquinas ó artefactos ó á mano adición de nuevos adornos que aumentan su valor, como sucede en el presente caso, se hallan en iguales condiciones que los demás tejidos, y caen de lleno bajo el régimen del párrafo noveno de la disposición 4.^a;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.^o Que en el caso presente se haga el aforo con la exacción del 30 por 100 de aumento sobre el derecho señalado en la partida 111 por estar bordado el tul fuera del telar.

Y 2.^o Que para la más acertada aplicación del Arancel, se aclare la llamada del Repertorio en el sentido de que se refiere sólo á los tules que están bordados en el mismo telar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 27 de Enero de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Señalados por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito los días 5 al 10 de Febrero próximo, para practicar el reconocimiento y demarcación de una mina de hierro en término municipal de Castromonte, en el paraje denominado Valle de Retuerta, y registrada por D. Valentin Guerra Herrero, vecino de Gijón, con el nombre de «Lucía»; he acordado que de conformidad con lo prescrito en el art. 45 del Reglamento de 25 de Febrero de 1873, para la ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se anuncie aquella operación por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 30 de Enero de 1890.—El Gobernador interino, Alfonso G. de Enterría.

Talon núm. 299.

Señalados por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito los días 7 al 14 de Febrero próximo, para practicar el reconocimiento y demarcación de una mina de azufre, en término municipal de Medina del Campo, en el paraje denominado Las Salinas, y registrada por D. Norberto García Lara, vecino de Madrid, con el nombre de «La Prodigiosa»; he acordado que de conformidad con lo prescrito en el art. 45 del Reglamento de 25 de Febrero de 1873, para la ejecución de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se anuncie aquella operación por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 30 de Enero de 1890.—El Gobernador interino, Alfonso G. de Enterría.

Talon núm. 300.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 13 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Castrillo Tejeriego y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de leñas del monte titulado El Paradero, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 700 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 29 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

(Talon núm. 298.)

Celebrada sin efecto la 1.^a y 2.^a subasta para el aprovechamiento de la corta de 3000 pinos del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, he acordado señalar el día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 1125 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 29 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Seccion de Fomento.--Negociado Carreteras.

Visto el expediente instruido por este Gobierno de provincia, con motivo de la ocupacion de terrenos en término municipal de Villafrechós, con destino á la carretera de Valderas á dicho pueblo, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo señalado al efecto en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 14, correspondiente al día 17 de Enero último;

Visto el favorable informe emitido por la Comision provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los citados terrenos en dicho Villafrechós, de conformidad al artículo 28 de la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable término de 8 días, para que los interesados nombren el perito que ha de represen-

tarles en la fijacion y valoracion de la parte de terrenos que se han de expropiar, en la inteligencia de que si dejasen trascurrir el plazo señalado sin verificarlo y el nombramiento recayese en sujeto que no reuna las condiciones de la ley, se entenderá que los interesados se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 23 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de D. Victoriano Fernandez y del Administrador de la Capellanía de la Concepcion, no obstante las diligencias practicadas al efecto, he resuelto se publique la presente resolucion en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.^o de la Ley de Expropiacion forzosa, designen dichos señores por sí ó por medio de representante legítimo y dentro del improrrogable plazo de 50 días, el perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion del terreno que se ha de ocupar, entendiéndose que de no hacerlo así, se tendrá por su representante legal al Fiscal municipal de Villafrechós, con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Valladolid 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Universidad Literaria de Valladolid.**Anuncio.**

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor clínico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.^o No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^o Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

Num. 130.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirujía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas ó inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad en el improrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el periodo hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Enero de 1890.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 8 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Vallalar 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Cabezón

NÚM. 132.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el reparto de impuesto de consumo y sal por lo que respeta al déficit del concierto gremial obligatorio para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial, por el término de ocho días hábiles para que examinado por los contribuyentes se hagan dentro de dicho término ante la Junta, y conforme al Reglamento vigente, las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndole que las que se presenten con posterioridad serán desestimadas.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente que se fija hoy en el sitio de costumbre de la poblacion á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 28 de Enero de 1890.—Felipe Ruiz Blanco.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el reparto del recurso extraordinario de 5500 pesetas acordado y autorizado sobre las especies de la 2.^a tarifa de impuesto de consumos, paja y leñas, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que examinado por los contribuyentes se hagan dentro de dicho término ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndole que las que se presenten con posterioridad serán desestimadas.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente que se fija hoy en el sitio de costumbre de la población á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 28 de Enero de 1890.
—Felipe Ruiz Blanco.

Seccion quinta.

Núm. 125.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Santiago San José (á) Amínes, vecino de esta Ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que el día cuatro del próximo mes de Febrero, hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral abierto en la causa que se sigue contra Mariano Torrecilla Manrique, (á) Francés, sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa.—El actuario, Luis Estéban.

NUM. 127.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago de las penas pecuniarias que se han impuesto á Julian, Mariano y Domingo Amo Peñas, Mariano Amo Sastre y Bonifacio Amo Olmedo, en la causa seguida contra los mismos por lesiones á Agustín Amo Velicia, vecinos todos de Traspinedo, se venden judicialmente juntos ó separadamente los bienes siguientes:

	<u>Pesetas.</u>
Un buey rojo, cerrado, llamado Valenciano; tasado en.	150
Otro negro, cerrado, titulado Navarro; tasado en.	150
Otro idem, llamado Castaño, tambien cerrado; tasado en.	160
Una mula cerrada, pelo negro; tasada en.	25
Un carro herrado; tasado en.	20
Dos carrales de roble, con veinticuatro cántaros de vino cada uno; tasado en.	120
Dos mil quinientos adobes; tasados en.	38
Una casa-posada, en el casco de Traspinedo, y su Plaza Mayor, señalada con el número trece, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuerdas, cobertizos y corral; tasada en.	1750
Una viña en el mismo término al pago del Carrascal, de tres mil cepas ó una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas; tasada en.	925
Otra en dicho pago, de dos mil cepas ó noventa y tres áreas y diez y seis centiáreas, tasada en.	620
Otra á la raya de Tobilla de aranzada y media ó treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, tasada en.	150
Una tierra al pago de la Punta del Pinar nuevo, de cinco cuartas y tasada en.	125

Otra al pago de Alda de la Vega, de dos obradas; tasada en.	200
Otra al Estanque, de una obrada; tasada en.	125
Otra en el referido término y pago del Estanque ó sean los Embudos, de media obrada; tasada en.	50
Otra al mismo pago, de una obrada; tasada en.	250
Otra labroja, de media obrada; tasada en.	25
Otra al pago de Carre-Cuellar, de una obrada; tasada en.	38
Otra al mismo pago, de una obrada, tasada en.	75
Otra en término de San Millan, término municipal de Traspinedo, de media obrada; tasada en.	25
Otra en referido término de Traspinedo, pago de Carre-Peñalva, de una cuarta; tasada en.	63
Otra al pago de la Noria, de una cuarta; tasada en.	50
Otra al pago de la Dehesa, entre los dos arroyos, de tres cuartas, tasada en.	225
Otra en dicha Dehesa, de media obrada, tasada en.	150
Otra al pago de los Calzones, de media obrada; tasada en.	150
Una casa en el casco de Traspinedo y su calle de la Carcaba, sin número, que linda á la derecha de su entrada, con otra de Atanasia Martín, izquierda y accesorio, con cerca de Nicolás Peñas; tasada en.	1125
Otra viña al pago del Perejonal, de una aranzada; tasada en.	250
Otra viña al pago de Negredo, tasada en.	350
Una tierra al camino de Tudela, á la Carrascosa, de una cuarta, tasada en.	100
Otra al Camposanto, de trece áreas, noventa y cuatro centiáreas; tasada en.	75
Una viña, al pago de las Animas, de ciento cincuenta cepas; tasada en.	75
La cuarta parte de una casa en el casco de Traspinedo, señalada con el número catorce de su calle Mayor,	

tasada en.	125
Una tierra al pago de la Coronilla, de media obrada, tasada en.	375
Una bodega subterránea, situada entre las tituladas de Arriba, de una sisa, que linda O. y N. con la Cañada del pago, P. con el camino de servidumbre y M. con bodega de José Parra, tasada en.	250
Total pesetas.	8344

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento de la tasación. Se advierte la falta de títulos de propiedad de las fincas reseñadas.

Dado en Valladolid á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa.—Mariano Herretero Martínez.—Ante mí: Licenciado Digno María de Monéo.

Talon núm. 296.

Núm. 126.

Don Manuel de Torres Requena, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenia Gonzalez Lopez, de veintiseis años de edad, soltera, prostituta, natural de Amusco, provincia de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia, de Valladolid, Palencia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para ser reconocida por peritos Médicos, en causa sobre lesiones á la misma inferidas por Victoria Hernandez Rodriguez (á) la Rubia, é Isidora Baez Plaza; apereciéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa.—Manuel de Torres Requena.—P. O. de S. S.^a, Ceferino Peralta.

Núm. 121.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	2	5	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7
15	3	6	9	"	"	"	9	"	"	"	"	"	"	"	9
16	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	17	20	37	"	1	1	38	"	"	"	"	"	"	"	38

Valladolid 21 de Enero de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	2	"	6	1	"	1	2	8
12	2	1	"	3	1	1	2	4	7
13	7	2	"	9	4	3	1	8	17
14	2	"	"	2	"	"	2	2	4
15	3	5	1	9	1	"	1	2	11
16	"	2	"	2	2	"	3	5	7
17	2	1	1	4	1	1	"	2	6
18	1	2	1	4	"	1	2	3	7
19	1	1	"	2	"	1	"	1	3
20	1	"	"	1	3	"	2	5	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	23	16	3	42	13	7	14	34	76

Valladolid 21 de Enero de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

Núm. 124.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este establecimiento de los artículos de inmediato consumo que se expresan á continuacion y que sean necesarios para el mismo, por el término de un año, se convoca por el presente á una segunda y pública subasta de los mismos, que tendrá lugar el día 7 de Marzo del presente año á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Exce-lentísimo Sr. Intendente Militar de este Distrito con fecha 25 del corriente. El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y el de precios límites se hallarán de manifiesto desde este día en la Administracion del establecimiento, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Artículos que se subastan y lotes en que se hallan divididos.

Lote primero.	Aceite vegetal
Lote segundo.	Carbon de cok
Lote tercero.	{Carne de vaca
	{Ternera
Lote quinto.	Vino comun

Las proposiciones se harán con arreglo á los lotes que se expresan, por escrito, en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y expresando en letra los precios; su redaccion se ajustará al formulario que se publica á continuacion de este convenio.

Valladolid 27 de Enero de 1890.—Andrés Pitarch.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., expedida por la Delegacion de Hacienda de....., con fecha..... de..... de...., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos de inmediato consumo necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, por el término de un año, se compromete á verificar el de el lote..... con arreglo á

las condiciones que se expresan en el pliego á los precios siguientes:

ARTÍCULO.	UNIDAD.	PRECIO.
Carne de vaca..	kilogramo	Tantas pesetas, tantos cént.
Ternera.	id.	id. id. id. id.
»	»	» » » »

Y para que sea válida esta proposicion acompaña documento justificativo del Depósito de..... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.....) con arreglo á lo prevenido en la condicion once del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 297.

NÚM. 119.

Don Diego Sequera Lopez, Alferoz del Regimiento Peninsular de Artillería del Ejército de Filipinas y Fiscal del expediente de testamentaria del artillero que fué de la quinta compañía del primer Batallón de este Regimiento, Mariano Robles Martinez.

Hago saber: Con arreglo á los artículos 83 y 185 de la ley de Enjuiciamiento militar y en uso de las facultades que me concede el párrafo quinto del artículo sesenta de la mencionada ley, se hace público por medio de este cuarto edicto, para que llegando á conocimiento de los herederos ó personas que se consideren con derecho á percibir los alcances dejados á su fallecimiento por el artillero arriba expresado, hijo de Saturnino y de Tomasa, natural de Valladolid, provincia de id., para que en el término de seis meses, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, se presente en esta Fiscalia cuartel del Rey de esta Capital, por sí ó por medio de apoderado y con los documentos que acrediten su derecho con objeto de percibir los alcances de referencia.

Dado en Manila á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alferoz Fiscal, Diego de Sequera.